

Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

*BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA GASTOS CORRIENTES A LOS CENTROS CULTURALES PARROQUIALES, AÑO 2026***Primera. Definición.-**

Estas bases y convocatoria tienen por objeto establecer los criterios y el procedimiento para la concesión de las subvenciones de la Concejalía de Participación Ciudadana para el año 2026 de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Se busca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Constitución Española, facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social para lo que resulta imprescindible que los ayuntamientos, como administraciones más próximas a la ciudadanía, ayuden a mantener sus lugares de reunión en las parroquias.

La administración local es conocedora de que, en este momento de crisis económica, el mantenimiento de estos lugares, conocidos como centros culturales parroquiales, resulta muy difícil debido al incremento del precio de las energías (luz, combustible, etc.) y el resto de los gastos admitidos dentro del objeto de esta convocatoria a los que es necesario hacer frente.

Para ello es necesario proceder a establecer los criterios que definen o caracterizan a un Centro Cultural Parroquial, lugar de encuentro y participación que beneficia a toda la vecindad al llevar a cabo distintas actividades en los diversos ámbitos de la vida tanto formativos, como culturales, de ocio, etc., así como ser un lugar en el que las distintas entidades y/o asociaciones que actúan o llevan a cabo actividades en el ámbito territorial de la parroquia y celebrar sus juntas y asambleas.

Aplicando el principio de igualdad y no discriminación por razón de sexo, se va a tener en cuenta la composición de las juntas directivas de los centros culturales parroquiales a fin de conseguir que la igualdad entre hombres y mujeres sea real y efectiva en el terreno de la participación.

Segunda. Objeto de la subvención.-

Con esta línea de ayudas la Concejalía de Participación Ciudadana quiere contribuir a ayudar a los Centros Culturales Parroquiales en el mantenimiento de sus gastos corrientes.

Se entiende, a los efectos de ser entidad beneficiaria en esta convocatoria, como centro cultural parroquial aquel centro que sea sede de una asociación de vecinos, asociación o entidad de la parroquia, centro cultural, social o similar que se sitúa en una parroquia y que reúna al menos, dos de los siguientes requisitos de acuerdo con la exposición hecha en la base primera:

- Lugar que se encuentra a disposición de uso de toda la vecindad, asociaciones o entidades de la parroquia y del ayuntamiento de Redondela.



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

- Lugar de realización de reuniónes de la vecindad, asociaciónes o entidades actuantes en la parroquia (montes, comunidades de augas, asociaciónes de vecinas/os, comisiónes de festas, asociaciónes culturais, deportivas, etc).
- Lugar de realización de actividades destinadas a la participación de toda la vecindad durante todo el año.

Serán gastos corrientes subvencionables los siguientes:

- Seguro de daños y responsabilidad civil del edificio.
- Renta de alquiler del local.
- Electricidad.
- Gasóleo de calefacción.
- Suministro de agua.
- Cualquier otra energía necesaria para el funcionamiento del Centro Cultural Parroquial.
- Alarma.

Se admitirán para estas bases y convocatoria los recibos que hayan sido pagados por el Centro Cultural en el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 hasta la fecha de presentación de la justificación establecida en la base duodécima.

Quedan expresamente excluidos de esta subvención los siguientes gastos:

- Los gastos de inversiones: obras y adquisición de bienes inventariables.
- Las cantidades satisfechas al ayuntamiento de Redondela por el uso de las instalaciones.
- Cualquier impuesto, tasa, precio público o cantidad que deba ser satisfecha por norma de rango legal o reglamento al ayuntamiento de Redondela, salvo que esté expresamente dentro del objeto de contrato.
- Los gastos para la realización de actividades formativas, de desarrollo personal o para actividades determinadas estatutariamente, los gastos por actividades de carácter cultural y/o deportivo correspondientes a actividades ya subvencionadas, en el mismo ejercicio, a través de otras convocatorias de subvenciones del ayuntamiento de Redondela, o a través de convenios firmados con el ayuntamiento.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargas y sanciones administrativas o judiciales ni los gastos que pudieran producir sus respectivos procedimientos.
- Los impuestos directos o indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los viajes de placer, las excursiones, las fiestas gastronómicas y las fiestas populares.
- La edición de libros, revistas y otras publicaciones.
- Conferencias y charlas (incluidos los ciclos), en general cualquier otra actividad que no tenga la consideración de curso.
- Los regalos.



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

- Los gastos incompatibles con la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto de estas bases y convocatoria.

Tercera. Importe de la subvención.-

El crédito global que se dispone para el otorgamiento de las subvenciones a conceder será de 40.000,00 euros con cargo a la partida 9241A4890001.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste total del gasto por los conceptos subvencionados. Si así fuera, este hecho daría lugar a unha modificación de la resolución de la concesión. Así mismo, toda alteración de las condiciones para la concesión de la subvencion podrá dar lugar, en su caso, a la modificación del acuerdo de concesión.

Se declara la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por el ayuntamiento.

Cuarta. Beneficiarios.-

Tendrán la consideración de entidad beneficiaria de las subvenciones los centros culturales parroquiales que estén dentro del término municipal de Redondela y reúnan los requisitos establecidos en la base segunda.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes bases y convocatoria los centros culturales parroquiales del término municipal de Redondela, que se encuentren constituidos en forma y debidamente legalizados en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.-Ser una entidad sin ánimo de lucro.
- 2.-Los Centros Culturales Parroquiales deberán estar inscritos en el registro municipal de asociaciones del ayuntamiento de Redondela con una antigüedad mínima de 1 año.
- 3.-Desarrollar actividades para toda la vecindad y de forma permanente durante el año.
- 4.-Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias, o bien tener solicitada una prórroga debidamente justificada y aprobada, o bien tener presentado una renuncia por escrito.
- 5.-Tener el domicilio social y su ámbito de actuación en el ayuntamiento de Redondela.
- 6.-Contar con una sede o local público de su titularidade, alquilada o cedida por el ayuntamiento en el que se desarrollen sus actividades y sea centro de reunión de la vecindad y de realización de actividades abierto en los horarios que se establezcan durante todo el año.
- 7.-Estar legalmente constituidas.



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

En ningún caso podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases y convocatoria los Centros en quienes se dé alguna de las circunstancias que recoge el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de xunio, de subvenciones de Galicia.

Quinta. Presentación de solicitudes.-

De acuerdo con lo recogido en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación y tramitación de esta subvención se hará exclusivamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica del ayuntamiento de Redondela, debiendo proceder a su firma a través de los mecanismos admitidos en la sede electrónica (<https://redondela.sedelectronica.gal>).

Las solicitudes vendrán inexcusablemente acompañadas de la documentación indicada en el propio modelo normalizado de solicitud, es decir, de los anexos I, II, III y IV, y la documentación requerida en dichos anexos.

Si las solicitudes presentadas no reunieran los requisitos exigidos en estas bases y convocatoria y en el resto de la normativa de aplicación, se requerirá para que proceda a la enmienda de las deficiencias en diez días, con indicación expresa de que si no se hiciera, se tendrá por desistido en la solicitud después de la correspondiente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones serán electrónicas a través de la sede electrónica del ayuntamiento de Redondela enviándose a la cuenta de correo electrónico que conste en la solicitud. Estas notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. La notificación se entenderá rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

El ayuntamiento de Redondela gestionará de oficio el certificado municipal de estar inscrito en el Registro municipal de asociaciones y el certificado municipal de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Administración local. Además, en aquellos casos en los que sea obligatorio, y siempre que la persona representante de la asociación autorice a este ayuntamiento, se incorporarán los certificados de estar al corriente con la Seguridad Social, Hacienda del Estado y Hacienda Autonómica.

Sexta. Plazo de solicitud.-

Estas bases y convocatoria se publicarán en la página web del ayuntamiento de Redondela y en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de solicitud será de DIEZ DÍAS HÁBILES contado a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP del extracto de esta convocatoria.



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

Séptima. Concesión de subvenciones.-

El procedimiento de otorgamiento de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva por lo que su concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en estas bases y convocatoria y adjudicar las subvenciones según las valoraciones.

Se establece como importe máximo de subvención a conceder 3.500 euros por entidad solicitante, para el que se deberán conseguir un máximo de 35 puntos, determinándose su valoración de acuerdo a los siguientes criterios:

1.- Centro en el que se desarrollan actividades de modo continuado

Número de actividades	Puntuación
2 actividades al año	4
De 3 a 4 actividades al año	8
De 5 o más actividades al año	14

No contarán aquellas actividades o actos que incluyan tácita o implícitamente contenidos o publicidad sexista y que se puedan considerar discriminatorias, vejatorias o que justifiquen, banalicen o inciten a la desigualdad entre géneros o a la violencia de género.

2.- Centro utilizado por asociaciones o entidades actuantes en la parroquia para asambleas generales o asambleas de la junta directiva durante el año 2026

Número de asociaciones	Puntuación
2 asociaciones	4
De 3 a 4 asociaciones	8
Más de 4 asociaciones	13

3.- Composición de la junta directiva

Paridad	Puntuación
≤ 20% de la directiva integrada por mujeres	2
> 20 % y < 40% de la directiva integrada por mujeres	4
40% o más de la directiva integrada por mujeres	8

El importe de la subvención vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los tres apartados que se multiplicará por el valor del punto que se fija en 100 euros.

Si el importe total de la subvención supera la cantidad prevista en la base tercera de 40.000 euros se prorrateará el valor del punto, de forma que no se exceda del importe del crédito global previsto.



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

La subvención aprobada podrá ser revisada, una vez conocido el financiamiento del gasto a través de la aportaciones complementarias de ayudas de otras entidades, así como, en su caso, otros ingresos.

Octava. Procedimiento.-

La instrucción del procedimiento le corresponderá a la/el funcionaria/o que designe la la Concejalía de Participación Ciudadana, órgano instructor quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales formulará la propuesta de resolución. También será la/el encargada/o de requerir a las entidades solicitantes la enmienda de deficiencias.

Inmediatamente después de terminar el plazo de presentación de solicitudes se emitirá un certificado en el que se indicará las solicitudes recibidas.

Evaluada las solicitudes por la persona instructora según los criterios, formas y prioridades establecidas en esta convocatoria, se elevará a una Comisión de Valoración integrada por el concejal de Participación Ciudadana, Alberto Álvarez Pérez, que actuará de presidente, dos concejales María Rita Pérez Táboas e Iria Vilaboa Álva, actuando como suplentes Vicente Lamas Guisande y Pedro Villaverde Campos, respectivamente, además de dos funcionarias/os del Ayuntamiento, que serán la persona instructora, que tendrá las funciones de secretaria/o, con voz pero sin voto, y Elisa Vieites Piquenque. Actuarán como suplentes de las anteriores María Lourdes Fernández Arines y Manuela Docampo Pintos. En el caso de tener que variar las personas de la comisión o de nombrar suplentes, se designará por Resolución del órgano competente. El/la secretario/a recogerá lo debatido.

El/la instructor/a, tras el acta de la comisión, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

En el caso de que en la valoración la Comisión o la instrutora utilizaran datos diferentes de los aportados por las entidades, se abrirá un plazo de diez días para que todas las entidades solicitantes puedan presentar las alegaciones que estimaran oportunas. Tras examinar las alegaciones presentadas, de ser el caso, la instructora formulará propuesta de resolución definitiva.

De no presentarse alegaciones, o en caso de que este trámite no fuese necesario con arreglo a estas bases, la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva, debiendo expresar los solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Junto con la propuesta, la instructora emitirá un informe en el que se establezca que de la información que consta en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplan con todos los requisitos establecidos en estas bases para acceder a las subvenciones.



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

El ayuntamiento de Redondela podrá, en cualquier momento, del procedimiento del expediente administrativo de la subvención, solicitar mayor información o verificar cualquier aspecto relacionado con la solicitud subvencionada.

Novena. Resolución.-

Posteriormente, la propuesta pasará a la Intervención Municipal para que realice su fiscalización de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido da Ley Reguladora de las Haciendas Locais.

A partir de la propuesta y tras el informe de la Intervención Municipal, la Alcaldía concederá las subvenciones mediante Resolución en la que se especifique la relación de entidades a las que se les concede la ayuda y la desestimación de las restantes solicitudes.

Las entidades beneficiarias a las que se le otorgue subvención presentarán una declaración responsable de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la anterior Resolución, por agotar la vía administrativa, se podrá interponer, a la elección de las entidades:

- RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), ante la Alcaldía del concello, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. El recurso se entenderá desestimado si transcurre otro mes, desde su interposición, sin que le sea notificada la resolución expresamente.
- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, según lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (LJCA), directamente ante el Tribunal de Instancia del Contencioso-Administrativo de Vigo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación de esta Resolución.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia del Contencioso-Administrativo de Vigo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se notifique la resolución. La desestimación por silencio no está sujeta al plazo de caducidad previsto en el artículo 46.1 de la LJCA.

Todo esto sin perjuicio de que, si lo considera conveniente, interponga otros recursos procedentes. Señalándose que, la interposición de recursos no suspende la ejecución del acto administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117.2 da LPAC.

El acuerdo de concesión no tendrá obligatoriamente que distribuir la totalidad del crédito.



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

El plazo máximo para resolver será de tres meses contados a partir de la finalización del plazo para la solicitud de las subvenciones. Transcurrido dicho plazo, las entidades solicitantes a las que no se les notifique resolución expresa, entenderán que su solicitud fue denegada.

Las ayudas tienen carácter voluntario y por lo tanto no existe la obligación de concesión a todas las solicitudes que se presenten. No generarán ningún derecho a obtención de otras subvenciones en años anteriores, y no se podrán alegar como precedente.

Décima. Plazo de notificación.-

El otorgamiento de las subvenciones se notificará a los interesados de acuerdo con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si en el plazo de diez días la entidad beneficiaria no manifestara lo contrario, se entenderá que acepta la subvención quedando sujeto a las obligaciones derivadas de la normativa sobre ayudas y subvenciones a entidades sin fines de lucro.

Undécima. Obligaciones de la entidad beneficiaria.-

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán que atenerse a las siguientes obligaciones:

1.- Cumplir con su objetivo de ser un vehículo de participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural o social, en las distintas parroquias de Redondela.

2.- Tener programadas, con carácter permanente, actividades que procuren dicha participación ciudadana de toda la vecindad.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, incorporando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5.- Comunicar al ayuntamiento de Redondela la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

6.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7.- Hacer constar en aquellas actuaciones que así lo permitan, que cuenta con la subvención del ayuntamiento de Redondela. En la publicidad impresa deberá constar el escudo y el nombre del ayuntamiento de Redondela como entidad colaboradora.



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

8.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, junto con los intereses de demora correspondientes, en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

9.- Desarrollar su actividad principal en el término municipal de Redondela.

10.- Consentir expresamente la inclusión de los datos relevantes de las subvenciones en los registros públicos que proceda, conforme a la normativa vigente.

11.- Las personas jurídicas deberán estar válidamente constituídas y registradas.

12.- Las publicaciones, carteles, publicidad y toda la producción escrita de todas las actividades subvencionadas por el ayuntamiento de Redondela estarán siempre en lengua gallega, de acuerdo con la legislación y con la Ordenanza reguladora del uso del gallego en el concello de Redondela (BOP núm. 196, de 9 de octubre de 1998). Así mismo respetarán rigurosamente la toponimia oficial de acuerdo con la Ley 3/83, del 15 de junio, de Normalización Lingüística.

Si la entidad beneficiaria fuera deudora con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, la Alcaldía, podrá acordar la compensación.

Así mismo, no será posible efectuar ningún pago por concesión de subvenciones cuando transcurriera el período de tiempo para justificar la aplicación de fondos sin que se cumpliera este requisito.

El ayuntamiento de Redondela podrá en cualquier momento del procedimiento del expediente administrativo de la subvención solicitar mayor información o verificar cualquier aspecto relacionado con la solicitud subvencionada.

Duodécima. Justificación y pago.-

La justificación mediante los formularios correspondientes debidamente cubiertos contendrá la documentación justificativa de los gastos realizados y la certificación de la actividad realizada con la finalidad para la que fue concedida la subvención y deberá presentarse exclusivamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica del ayuntamiento de Redondela antes del 10 DE NOVIEMBRE del año de la solicitud, o SI LA CONCESIÓN FUESE POSTERIOR 5 DÍAS HÁBILES DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN, presentando los anexos V, VI, VII y VIII y la documentación requerida en los mismos (facturas escaneadas de los originales acreditativos de los gastos realizados, justificantes bancarios de su pago y certificado de cuenta bancaria de la entidad solicitante de la subvención).

Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de diez días hábiles que se concederá en el caso de presentación incompleta o defectuosa para su rectificación.



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

La justificación, que será bajo la responsabilidad de la entidad declarante será obligatoria para el libramiento de los fondos por parte del ayuntamiento, supondrá la acreditación del cumplimiento del objeto de la subvención concedida. Con la justificación se deberá acompañar el importe del resto de los fondos que financien la actividad subvencionada, así como su procedencia.

Las entidades beneficiarias presentarán una declaración responsable de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.5 do Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Á su vez, aquellos beneficiarios a los que se le otorgara una cuantía que superase los 3.000,00€ deberán aportar certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El resto de entes beneficiarios presentará una declaración responsable de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.5 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las facturas presentadas serán escaneadas de las orixinales. Deberán guardar relación con el objeto de la subvención y correspondientes al período para la que ésta fue concedida y venir acompañadas del justificante de pago. Las facturas deberán contener los siguientes datos:

- 1.- Emisión de la persoa o entidad beneficiaria con especificación de su NIF o CIF y dirección fiscal.
- 2.- Identificación completa de la/del proveedor/a, especificando su denominación, NIF o CIF y dirección fiscal.
- 3.- Número de factura.
- 4.- Lugar y fecha de la emisión de la factura.
- 5.- Descripción suficiente del suministro realizado reflejando las unidades objeto del suministro, cantidad y precios unitarios de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del IVA.
- 6.- Período que corresponda.

En lo relativo a la acreditación del pago de la factura, se admitirá únicamente el justificante bancario como medio de acreditación del pago de los gastos objeto de esta subvención cuando el importe sea superior a 1.000,00€. Para importes inferiores a 1.000,00€. Para importes inferiores a 1.000,00€ se acreditará el pago preferiblemente a través de medio bancario o constará en la factura el carimbo o leyenda de “cobrado”, “pagado”, “recibí” o similar.

Cuando se trate de la justificación del seguro de daños y responsabilidad civil del edificio deberá acompañarse una copia del recibo en el que conste el período de cobertura y una copia de la póliza en la que conste la dirección del local asegurado.

Sólo serán gastos subvencionables los que respondan de forma indudable a alguno de los conceptos subvencionados y se realicen en el plazo establecido y que además estén efectivamente



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

pagados con anterioridad a la justificación de la subvención (entre el 1 de enero de 2026 hasta la fecha de presentación de la justificación).

Cuando se trate de la justificación de gastos que abarquen más de un ejercicio económico se imputará la totalidad del gasto en el año en que se abone.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gastos las cantidades satisfechas al ayuntamiento de Redondela por el uso de las instalaciones ni como de cualquier tributo o precio público satisfecho al ayuntamiento. Tampoco serán gastos justificables los gastos de inversión, los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y los gastos de procedimientos judiciales.

Si las ayudas de otras Administraciones Públicas son superiores a las previstas o declaradas por el beneficiario en el momento de la solicitud y hacen que superen, junto con la subvención de estas bases, la cuantía total de gastos el importe de la subvención se verá reducido en la cantidad que corresponda para que el gasto no sea inferior a las ayudas.

Vista la documentación justificativa presentada, el órgano instructor de la Base octava procederá a la valoración de si, con la justificación presentada por cada entidad beneficiaria, se cumple con la finalidad básica de la subvención. Posteriormente, de ser favorable la valoración, las justificaciones y la propuesta que elaborará el concejal de Participación Ciudadana a partir de dichas valoraciones se fiscalizarán por la Intervención Municipal.

Tras la justificación, la propuesta del concejal y la fiscalización de la Intervención Municipal el órgano competente resolverá haciendo mención expresa a la que se produjo la comprobación de la realización de la actividad y el cumplimiento de la justificación y en ese caso, se propondrá que se le reconozca la obligación y que se efectúe el correspondiente pago.

En el caso de que la entidad beneficiaria no justifique la totalidad del gasto de la subvención concedida se realizará el libramiento de los fondos por el importe justificado, siempre y cuando se cumplan con el resto de los requisitos de estas Bases.

Si no se presenta la justificación dentro del plazo, inicial o prorrogado, por resolución del órgano competente se iniciará el expediente de anulación del correspondiente compromiso por revocación de la concesión de la subvención.

Décimo tercera. Publicidad del procedimiento de la concesión de la subvención de las bases. Transparencia y buen gobierno.-

Se procederá a la publicación de la relación de las entidades beneficiadas y el importe de las ayudas concedidas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del ayuntamiento de Redondela, en el Tablón electrónico del ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). En todo caso, el acuerdo de concesión será expuesto por el plazo de 30 días en el Tablón electrónico del ayuntamiento donde se recogerá la convocatoria, el crédito presupuestario, los beneficiarios, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

Igualmente, será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 20.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, del 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Protección de datos de carácter personal

Las personas solicitantes interesadas autorizan la cesión de los datos a la Base Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General de la Administración del Estado.

Su contenido tendrá carácter reservado, siendo de aplicación, en lo referente al derecho de acceso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/2013, del 9 de diciembre, y el acceso a su contenido se realizará según los procedimientos y con el ámbito establecido en el artículo 20.5 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre.

Cuando tengan que publicarse datos personales de las personas físicas beneficiarias, habrán de cumplirse en todo caso, los principios y la normativa de protección de datos, incluyendo la forma en que habrán de publicarse sus datos personales identificadores.

Los datos personales publicados serán exclusivamente los necesarios para el fin del tratamiento.

Con todo, no se publicarán las subvenciones o ayudas públicas concedidas a personas físicas cuando:

a) La información contenida en la BDNS o el propio objeto de la convocatoria proporcione informe o datos especialmente protegidos de las personas de las personas beneficiarias o relativos a las categorías especiales de datos relacionados en los artículos 9 y 10 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

b) La persona física se encuentra en una situación de protección especial que pueda verse agravada con la cesión o publicación de sus datos personales, en particular, cuando sea víctima de violencia de género o de otras formas de violencia contra la mujer.

Todo ello en los términos del artículo 7.5 del Real Decreto 130/2019, del 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Décimo cuarta. Pérdida del derecho al cobro de la subvención.-

Sin perjuicio de cualquier otra causa que derive de la normativa aplicable, constituyen causas de pérdida del derecho al cobro de la subvención, total o parcial, las siguientes:

a) Incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

b) Cualquier otra causa que ponga de manifiesto que la entidad no reunía los requisitos para ser beneficiaria de estas subvenciones o la alteración de los supuestos que sirvieron de base para la evaluación de las solicitudes.

Décimo quinta. Devolución y reintegro de la subvención.-

Las ayudas concedidas deberán devolverse o reintegrarse en los siguientes casos:

- La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención, que llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.
- También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en los casos señalados en el artículo 33 de la Ley 9/2007 do 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades reintegradas tendrán el carácter de derecho público.

Décimo sexta. Inspección y control.-

El ayuntamiento de Redondela, a través de la Intervención Municipal, podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda su documentación justificativa. Así mismo será de aplicación el Título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Décimo séptima. Infracciones y sanciones.-

Estas bases y convocatoria quedan en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Décimo octava. Información relativa a la convocatoria.-

Sobre este procedimiento administrativo se podrá obtener documentación normalizada o información adicional en el ayuntamiento de Redondela, a través de los siguientes medios:

- a) Página web oficial del ayuntamiento de Redondela (<http://redondela.gal>).
- b) En el teléfono 986 400 300.
- c) En la dirección electrónica: participacionciudad@redondela.gal

Décimo novena. Régimen jurídico aplicable.-

Estas bases y convocatoria y las subvenciones que se concedan de acuerdo con ellas se efectuarán de conformidad con la normativa aplicable siguiente:

- 1.- Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
- 2.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

3.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4.- Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

5.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

6.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- Real Decreto 130/2019, del 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

8.- Ordenanza General de Subvenciones del ayuntamiento de Redondela.

9.- Las Bases de ejecución del presupuesto del ayuntamiento de Redondela.

10.- Demás normativa aplicable.

Vigésima.Recursos.-

Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en su ejecución podrá interponerse un recurso potestativo de reposición ante el órgano que los dictó en el plazo de un mes, que se entenderá como desestimado si transcurre este período de tiempo sin contestar. En ese caso podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia del Contencioso-Administrativo de Vigo, como se prevee en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses. Igualmente, contra esta resolución también podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo indicado. En todos los casos los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación o de la fecha en la que el recurso de reposición se entienda desestimado.

ANEXOS



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

Anexo de Solicitud

ANEXO I Solicitud de Subvención para gastos corrientes 2026

Nombre de la Entidad	
CIF	
Número de Registro	
Dirección Fiscal (Lugar, núm., parroquia, CP)	
Teléfono	
Email	
Nombre Representante legal	
Cargo que ocupa	
NIF	
Dirección (Lugar,núm., parroquia, CP)	

EXPONE:

Que, después de leer y conocer las bases y convocatoria de subvenciones para gastos a Centros Culturales, las acepta en todos sus términos.

Que los datos indicados en la solicitud son ciertos.

Que autorizo al ayuntamiento de Redondela a obtener los certificados de estar al corriente con la Seguridad Social, Hacienda del Estado y Hacienda de la Xunta.

EN EL CASO DE NON AUTORIZAR AL AYUNTAMIENTO, MARQUE ☐ NO Y JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTE LOS CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL, HACIENDA DEL ESTADO Y HACIENDA DE LA XUNTA.

SOLICITA:

Que se le conceda una ayuda económica, conforme a las bases y convocatoria de las subvenciones para gastos corrientes para centros culturales parroquiales, año 2026, por el importe de _____ euros para a financiar los siguientes gastos:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL GASTOS A SUBVENCIONAR	



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

Anexo de solicitud

Anexo I - Página 2

DOCUMENTACION QUE SE INCORPORA CON LA SOLICITUD (Anexo I):

ANEXO II Memoria para valoración
ANEXO III Declaración responsable
ANEXO IV Declaración de otras ayudas
Adjunta copia del CIF de la entidad solicitante o declara tenerlo presentado en años anteriores sin que el dato sufriera modificación marcando en esta casilla ☐
Adjunta copia del NIF del representante o declara tenerlo presentado en años anteriores sin que el dato sufriera modificación marcando en esta casilla ☐
Certificación expedida por la/el secretaria/o de la entidad en la que figure la relación de miembros de la junta directiva actual.

Legitimación del ayuntamiento para el tratamiento de datos personales: ordenanza general de subvenciones del ayuntamiento de Redondela publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 99 do 23 de mayo de 2008 y Bases y convocatoria para gastos corrientes a los centros culturales para el año 2026.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos e por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como de las disposiciones en materia de Protección de Datos que se encuentren vigentes durante el período de vigencia de estas bases, le informamos de que este ayuntamiento es el responsable del tratamiento y guarda de los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña. La finalidad del tratamiento de los datos es la gestión de este procedimiento.

Los datos personales no serán comunicados a un tercero, a no ser que deban facilitarse en cumplimiento de una obligación legal.

Los datos serán conservados el tiempo necesario para poder llevar a cabo el registro y las acciones para las que se le solicitó el consentimiento.

Puede retirar el consentimiento, en el caso de que lo otorgara, en cualquier momento, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, cuando este último legalmente proceda, enviando una comunicación la dirección electrónica: dpd@redondela.gal

Así mismo, se le informa del derecho para presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos C/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid (www.agpd.es)

Así mismo, de conformidad con lo establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 15 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, los interesados podrán hacer constar en su solicitud su deseo que no se hagan públicos sus datos cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor y a la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y sea previsto en su normativa reguladora.

Fecha:

Firma (Presidenta/e o representante legal de la entidad):

SRA. ALCALDESA – PRESIDENTA DEL ILMO. ayuntamiento DE REDONDELA



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

Anexo de solicitud

ANEXO II: MEMORIA PARA VALORACIÓN

Doña/Don _____ secretaria/o de la
entidad _____ CERTIFICA:

Actividades realizadas año 2026 (sólo una actividad por casilla)

Denominación de la actividad	Descripción	Duración en meses

En cada recuadro se debe indicar una única actividad -sea mensual o anual-.

Utilización del centro por las asociaciones o entidades de la parroquia en el año 2026
(entidades distintas de la entidad solicitante)

Denominación de las asociaciones o entidades	Finalidad de la reunión	Fecha de la reunión

Miembros totales de la junta directiva:

Género	Número
Femenino	
Masculino	

Fecha:

Firma (Secretaria/o de la entidad solicitante):



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

Anexo de solicitud**ANEXO III Declaración responsable**

Don/Doña _____ NIF _____
en calidad de presidente/a o representante legal de la entidad

en relación con la solicitud para tomar parte en el procedimiento para la concesión de ayudas del ayuntamiento de Redondela para gastos corrientes de funcionamiento.

DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la entidad que represento no tiene ánimo de lucro.

Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones a que se refiere y enumera el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, por lo que no existe obstáculo que impida que pueda resultar beneficiaria de las ayudas convocadas.

Que esta entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, con la Hacienda autonómica, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social, lo cual firmo en cumplimiento de la letra e) del apartado 2º del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Que la entidad tiene debidamente justificadas las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias, o bien tiene solicitada una prórroga debidamente justificada y aprobada, o bien tiene presentada una renuncia por escrito.

Que, en cumplimiento del artículo 25 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad no incumple ninguna obligación por reintegro de subvenciones.

Y para que así conste, para los efectos oportunos, firma la/el presidenta/e de la entidad o representante legal.

Fecha:

Firma (Presidenta/e o representante legal de la entidad):

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación:OVQJ9850U5HDKFV0



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

Anexo de solicitud

ANEXO IV Declaración de otras ayudas

Don/Doña _____ NIF _____
en calidad de presidente/a o representante legal de la entidad _____

En relación con las bases y convocatoria de subvenciones de gastos corrientes para el mantenimiento de los locales de los Centros Culturales Parroquiales del año 2026 del ayuntamiento de Redondela.

En relación con otras ayudas, solicitadas o aprobadas, de las distintas administraciones públicas competentes o de sus entidades vinculadas o dependientes, para esta misma finalidad DECLARO lo siguiente:

AYUDAS SOLICITADAS:

☐ No se solicitó por esta entidad ninguna otra ayuda	
☐ Sí, se solicitó ayuda para esta misma finalidad	
Entidad que concede la ayuda	Importe

AYUDAS CONCEDIDAS

☐ No se concedió a la entidad solicitante ninguna otra ayuda	
☐ Sí, se concedieron a la entidad solicitante las siguientes ayudas	
Entidad que concede la ayuda	Importe

Fecha:

Firma (Presidenta/e o representante legal de la entidad):

Esta declaración deberá presentarse durante todo el procedimiento de adjudicación de la subvención y hasta el momento en que se ingrese el pago, cada vez que se soliciten o reciban nuevas subvenciones de otras Administraciones públicas o de sus organismos y entidades dependientes para la misma finalidad o se modifiquen sus importes.



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

Anexo de justificación**ANEXO V Justificación de la subvención para gastos año 2026**

Nombre de la entidad	
CIF	
Nº Registro Asociación	
Nombre representante legal	
NIF	

EXPONE:

Que en el año 2026 obtuvo una subvención del ayuntamiento de Redondela por el importe de _____

DECLARA que la entidad a la que representa cumplió con todas las obligaciones de la base 11 de las subvenciones.

SOLICITA:

Que conforme a las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones para gastos corrientes 2026 le sea satisfecha la ayuda a fin de sufragar el gasto justificado.

Documentación que se incorpora

- ☐ Solicitud de justificación (anexo V).
- ☐ Relación clasificada de gastos, se especificarán los siguientes datos: acreedor, CIF, n.º de factura, fecha de emisión, concepto, importe y fecha de pago de las facturas que se presenten para justificar los gastos subvencionados, por un importe igual o superior a la concesión (anexo VI).
- ☐ Declaración de otras ayudas (anexo VII).
- ☐ Declaraciones responsables (anexo VIII).
- ☐ Facturas y justificantes bancarios o similares que acrediten el pago de las facturas que se presentan para la justificación.
- ☐ Certificado de cuenta bancario de la entidad solicitante de la subvención.

Fecha:

Fdo.: (Presidente/a o representante legal de la entidad)

SRA. ALCALDESA – PRESIDENTA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE REDONDELA

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación:OVQJ9850U5HDKFV0



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

Anexo VI

Relación clasificada de gastos

[illegible]

Redondela, _____ de _____ de 2026

Asdo.: (Presidente/a ou representante legal da entidade)

SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE REDONDELA

Puede verificar la integridad de este documento en el siguiente endereço:
<https://sede.depo.gal>
 Código seguro de verificación: OVQJ9950U5HDKFV0



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

Anexo de justificación

Anexo VII

Justificación: Declaración de otras ayudas

Don/doña _____ con número de NIF
_____ en calidad de presidente/a o representante legal de la
entidad _____
solicitante de las subvenciones para gastos corrientes a los centros culturales
parroquiales del ayuntamiento de Redondela en relación a otras ayudas concedidas
para la misma finalidad, de las distintas administraciones públicas competentes o de
sus entidades vinculadas o dependientes,

DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD

Ayudas concedidas:

- ☐ No se concedió a esta entidad ninguna otra ayuda para esta finalidad.
- ☐ Si se le concedió a esta entidad una ayuda para esta misma finalidad (cubrir el
cuadro inferior).

Entidad que concede la ayuda	Importe para el año 2026

Y para que así conste, para los efectos oportunos, firma la persona representante
legal de la entidad.

Redondela, ____ de _____ de 2026



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

Anexo de justificación

Anexo VIII Declaración responsable para la justificación

Entidad	
CIF	

Representante		NIF	
Dirección		CP	
Localidad		Teléfono	
Correo electrónico			

DECLARACIONES:

DECLARO RESPONSABLEMENTE que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, están incurso en supuesto ninguno de los que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones Públicas.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún miembro que se encuentre en los supuestos recogidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, con la Hacienda autonómica, con la Recaudación Municipal y con la Seguridad Social. En el caso de que la concesión de la subvención supere los 3.000 €, autorizo al ayuntamiento de Redondela a que pueda solicitar directamente ante las administraciones correspondientes los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y que las circunstancias de la entidad que en el figuran respecto de los requisitos exigidos para las subvenciones del ayuntamiento de Redondela son exactas y no experimentaron variación.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no tener incumplida ninguna obligación por reintegro de subvenciones.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que, en el caso de que la justificación sea electrónica, que las facturas presentadas están escaneadas de las originales y que estarán en posesión de la entidad durante cuatro años para poner a disposición del ayuntamiento de Redondela o cualquier organismo público que tuviera que acceder a ellas.

AUTORIZO al órgano que gestione la subvención a conseguir los datos que estén en poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

Redondela, _____ de _____ de 2026

Fdo.:

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación:OVQ19850U5HDKFV0

